



## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 81/2018

**DE :** MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
**JEFA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A :** MARÍA ISABEL MALLEA ÁLVAREZ  
**JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

**MAT. :** Informa modificación de PdC

**FECHA :** 20 de marzo de 2018

---

En el marco del Procedimiento Sancionatorio Rol D-020-2016, seguido contra KDM S.A. y Aguas Andinas S.A., por incumplimientos a las Resoluciones de Calificación Ambiental N°s. 990/1995, 60/2006, 130/2006, 391/2006, 262/2008, 263/2008, 344/2010, además de la constatación de una elusión y de la contravención a otras normas de carácter ambiental, con fecha 29 de agosto de 2016, se aprobó el Programa de Cumplimiento, mediante Res. Ex. N° 7/Rol D-020-2016.

Luego, mediante Memorándum D.S.C. N° 528 de 28 de septiembre de 2016, la versión aprobada y corregida del Programa de Cumplimiento presentada por KDM S.A. fue derivada a vuestra División a fin que efectuara el análisis y fiscalización del PdC, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2016, don Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó la modificación de lo establecido en la acción N° 16.5 del Programa de Cumplimiento, especialmente en relación al Plazo de Ejecución de ésta, lo cual fue efectuado mediante la Res. Ex. N° 8/Rol D-020-2016, de fecha 26 de diciembre de 2016, e informado en su oportunidad mediante el correspondiente Memorándum.

Más tarde, con fecha 29 de mayo de 2017, KDM S.A. presentó un nuevo escrito, solicitando la modificación del contenido y plazo de dos de las acciones de su programa de cumplimiento, el cual fue complementado posteriormente mediante sus presentaciones de fecha 30 de junio de 2017, 8 de agosto de 2017, 27 de septiembre de 2017, 4 de octubre de 2017 y 30 de octubre de 2017. En razón de estas presentaciones, con fecha 26 de enero de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 12/Rol D-020-2016, se modificó el programa de cumplimiento de KDM S.A. Específicamente, se reemplazaron las acciones N°s. 16.4 y 18.6; se eliminaron las acciones N°s. 16.7, 18.7 y 18.8; y se agregaron las nuevas acciones N°s. 16.6, 18.7, 18.8, 18.9 y 18.10.

En razón de lo anterior, se comunica a vuestra División la referida modificación del citado Programa de Cumplimiento, informando que con fecha 13 de febrero de 2018, KDM S.A. presentó



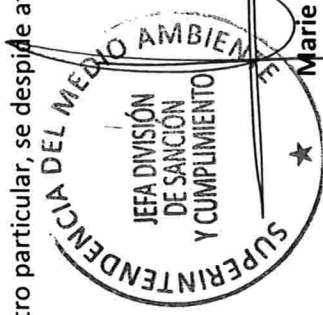
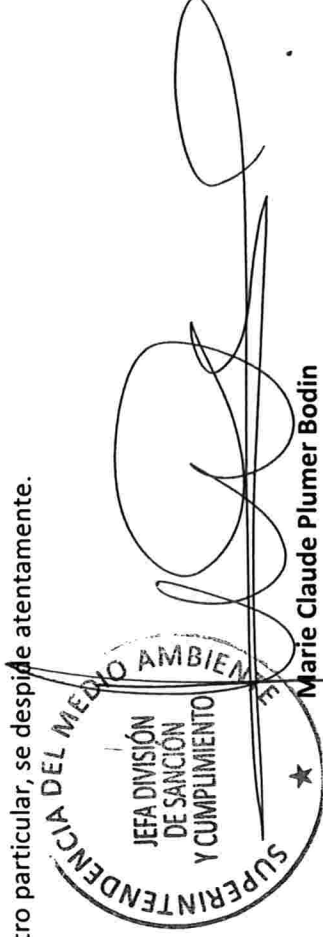
un Programa de Cumplimiento refundido en la que están incorporadas la mayor parte de las correcciones individualizadas en el Resolución II de la citada Resolución Exenta N° 12/Rol D-020-2016, pero constándose algunas imprecisiones que cabe mencionar, de manera de facilitar la posterior fiscalización por parte de su División.

Al respecto, cabe señalar, en primer lugar, que no se acreditaron los costos estimados de las acciones con números identificadores 18.7 y 18.8.

Por otra parte, en la acción N° 18.10, Medios de Verificación, debe entenderse eliminada la resolución que se pronuncie sobre el protocolo que en ella se señala.

En razón de lo indicado, se informa a la División de Fiscalización que la versión del programa de cumplimiento presentada con fecha 13 de febrero de 2018 se encuentra cargada en la plataforma informática de la SMA, como instrumento fiscalizable, con el objeto de que vuestra División efectúe el análisis y fiscalización del presente Programa de Cumplimiento, de manera de determinar si su ejecución fue satisfactoria.

Sin otro particular, se despide atentamente.



Marie Claude Plumer Bodin  
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



CCM  
C.C.:

Oficina Regional de la Región Metropolitana de Santiago.

